

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE (15) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Veintiuno (21) de noviembre del dos mil catorce (2014).

Radicado	050013333 007 2014 00223 00
Accionante	“CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACIÓN ALTOS DE LA MACARENA (UNIDAD CERRADA) PROPIEDAD HORIZONTAL”
Accionados	CONSTRUCTORA CAPITAL MEDELLÍN S.A.S. (ANTES CONSTRUCTORA CAPITAL S.A.S.) y MUNICIPIO DE MEDELLÍN
Medio de control	POPULAR -Protección de los derechos e intereses colectivos-
Asunto	Inadmisión de la demanda

Luego de analizado el escrito introductor y los anexos allegados, considera el Despacho necesario **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la **Ley 472 de 1998**, para que la parte actora, en un término de **TRES (03) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto **so pena de rechazo**, corrija los defectos que a continuación se relacionan:

1. Dando cumplimiento a lo previsto en el literal c) del artículo 18 de la Ley 472 de 1998, el actor popular deberá indicar con toda claridad cuáles son las pretensiones de la acción instaurada, **es decir, deberá señalar con toda claridad cuáles son las condenas que pretende se impongan a las accionadas.**

Lo anterior, en razón que el Despacho advierte que algunas de las pretensiones, más que suplicas de la demanda corresponden a solicitud de decreto y practica de pruebas que se deben adelantar en la presente acción popular a fin de tomar una decisión de fondo, como lo petitionado en el numeral 1, 2, y 5.

2. Deberá dar cumplimiento a lo previsto en el literal f) del artículo 18 de la Ley 472 de 1998, indicando las direcciones para notificaciones de todos los accionados. Lo anterior como quiera que, la parte actora, solo indica dichas direcciones para la CONSTRUCTORA CAPITAL MEDELLÍN S.A.S., guardando silencio, respecto del accionado MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

3. Del memorial que se presente para dar cumplimiento a los requisitos que se exigen, se allegará copia para los traslados, así como copia en medio magnético.

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO)

DORIAN YOVANY ZULUAGA SANTA
Juez